



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 246 -2019-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 19 DIC. 2019

VISTO:

El Oficio N° D000031-2019-GRC-DPAT, de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por el **CPC MARCO ANTONIO SALAZAR SALAZAR** – Director de Patrimonio, sobre conformación de Comisión de Inventario de Bienes Inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que está reglamentado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA

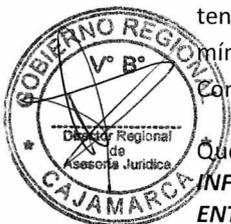
Que, en el párrafo **a)** del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece, que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades las de identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, asimismo el párrafo **b)** establece que deben realizarse inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos.

Que, el párrafo **e)** del artículo 10° de la norma citada, describe, como función, atribución y obligación de las entidades públicas remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración para su incorporación en el SINABIP.

Que, el numeral 6.7.3.4 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2015/SBN, define a la Toma de Inventario, como el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Que, de igual forma el numeral 6.7.3.4 de la norma precitada, establece que la OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces) mediante Resolución, constituirá la comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: **a)** Oficina General de Administración (Presidente); **b)** Oficina de Contabilidad (integrante) y, **c)** Oficina de Abastecimiento (integrante);

Que, el numeral 12, del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, "**PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y COMPLEMENTARIA DEL CIERRE CONTABLE POR LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA**", señala las ACCIONES PRELIMINARES A DESARROLLAR POR LOS RESPONSABLES PARA EL PROCESO DE CIERRE





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTABLE, así tenemos el inciso a), que señala, Efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera, considerando fundamentalmente lo siguiente:

- ✓ Inventario físico de bienes en almacén
- ✓ Inventario físico de vehículos, maquinarias y otros
- ✓ Inventario físico de edificios y estructuras
- ✓ Inventario físico de bienes no depreciables
- ✓ Inventario físico de edificios y estructuras,
- ✓ Otros.

Que, por lo expuesto es necesario conformar la Comisión que se encargará del Inventario Físico de Bienes Inmuebles (Terrenos y edificios) de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29151, el Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, y estando a lo solicitado y con la visación de la Dirección de Patrimonio y la Dirección Regional Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Inmuebles de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, dicha comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Presidente : Sr. Julio César Campos Orrillo (Administración).
- Integrante : CPC. Luis Orlando Chuquilín Ramos (Contabilidad).
- Integrante : Ing. Julio Ronal Mosqueira Mendoza (Abastecimiento).
- Facilitador : CPC. Flor Tomasa Cuenca Palacios (Patrimonio).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a Secretaria General la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DAR A CONOCER lo presente Resolución y a los servidores designados, para su cumplimiento.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. YADRA YADRA
DIRECTORA REGIONAL